



San Borja, 20 de Mayo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000193-2022-DGIA/MC

VISTO, el Informe N° 000180-2022-DAFO/MC de fecha 20 de mayo de 2022 de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en el Decreto de Urgencia N° 022-2019;





Que, con Resolución Ministerial N° 000113-2021-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera los siguientes estímulos a convocarse durante el mes de mayo: Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022, Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2022, Concurso Nacional de Creación Experimental – 2022, Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022, Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2022; y, Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2022;

Que, mediante Informe N° 000180-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de Bases de la segunda convocatoria, correspondientes a los precitados estímulos;

Que, estando visado por la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese las Bases de la segunda convocatoria de los estímulos económicos que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022.
- Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022.
- Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2022.
- Concurso Nacional de Creación Experimental – 2022.
- Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022.
- Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2022.
- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2022.
- Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2022
- Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2022.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

BASES DEL ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS – 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Contribuir a la democratización del acceso, consumo y apreciación de las obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.

III. OBJETIVO

Incentivar la formación y desarrollo de públicos para la cinematografía y el audiovisual a través de festivales y encuentros.



IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el Estímulo las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual¹.

El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DEL PROYECTO

El proyecto de formación de públicos (en adelante, el Proyecto) debe contribuir al desarrollo del sector de la cinematografía y el audiovisual a través de festivales y encuentros.

El Proyecto deberá considerar como mínimo dos (2) ediciones del festival o encuentro y realizarse en un plazo mínimo de dieciocho (18) meses y un plazo máximo de treinta y seis (36) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades deberán realizarse dentro del territorio peruano en modalidad presencial o mixta.

Asimismo, las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios².

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s/as) o acreditar residencia en el Perú.

El Proyecto debe tener como mínimo tres (3) ediciones en un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución en territorio nacional, en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación. En caso el festival o encuentro no haya realizado ediciones en los años 2020 o 2021, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, estos no se contarán en el cómputo de los años consecutivos.

No podrán presentarse al presente estímulo aquellos festivales o encuentros que tengan más de 15 años de ejecución en territorio nacional.

Asimismo, se verificará que los proyectos postulados cumplan con las siguientes características:

- Incluir dentro de su programación la exhibición de obras cinematográficas y/o audiovisuales de realizadores peruanos.
- Diseñar e implementar actividades con estrategias metodológicas para incentivar la formación y el uso del lenguaje audiovisual dirigidas a públicos específicos.
- Diseñar e implementar estrategias de desarrollo de públicos que permitan su ampliación, diversificación y/o fidelización.

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

² La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.5 de las presentes bases.

- Contemplar criterios de paridad de género y diversidad para la realización de actividades como: la conformación de jurados de secciones de competencia, ponentes de conversatorios, talleristas, selección de personas beneficiarias en espacios formativos entre otros.
- Incluir actividades que aporten a la descentralización de los objetivos, beneficios y resultados del proyecto.
- Acreditar auspicios y/o fuentes de financiamientos confirmadas adicionales al estímulo.

No se puede financiar la implementación de espacios como salas de exhibición.

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el RENCA, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente estímulo.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTÍMULO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente estímulo sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto de la misma Persona Jurídica ni representante legal en la presente convocatoria.
2. No puede otorgarse más de dos (2) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Jurídica en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. De igual manera, no se pueden postular actividades complementarias o vinculadas a un proyecto ya beneficiado.
4. No pueden postular Personas Jurídicas con proyectos de festivales y encuentros beneficiados en el Concurso Nacional de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual que no hayan presentado el material final e informe económico del proyecto al Ministerio.
5. No puede resultar beneficiario el mismo festival o encuentro en el Concurso Nacional de Gestión Cultural para el Audiovisual 2022.
6. No pueden postular Personas Jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT.
7. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
8. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
9. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
10. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una

Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027- 2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

11. No pueden participar representantes legales de la Persona Jurídica, ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
12. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
13. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
15. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
16. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
17. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los (las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 13 y 14 en el ámbito y tiempo establecidos.
18. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 13 y 14.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 960 000,00 (novecientos sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se

podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

VIII. ETAPAS DEL ESTÍMULO

El desarrollo del Estímulo comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

8.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

8.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

8.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse, como máximo, siete (7) meses y como mínimo seis (6) semanas antes del inicio de las actividades centrales del festival o encuentro. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se precisa que las actividades a ser financiadas con el estímulo serán a partir de la resolución directoral de declaración de beneficiarios.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de postulaciones al presente Estímulo implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

8.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado.

8.5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Jurídica beneficiaria a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y deberá ser comunicada a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

La modificación de actividades solicitadas por los beneficiarios debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal, no presenten deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT³, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Estímulo se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente estímulo, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

³ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

13.2 Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.

13.3 El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.

13.4. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XIV. CRONOGRAMA DEL ESTÍMULO PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	31 de mayo de 2022
Formulación de consultas	Hasta el 22 de setiembre de 2022
Fin de la convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 30 de setiembre de 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Estímulo. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:
plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Actividad para sensibilizar al público a un consumo amplio y crítico de obras cinematográficas y audiovisuales, propiciando su apreciación y disfrute.

GESTOR/A CULTURAL

Especialista en diseñar y viabilizar proyectos culturales que utiliza el lenguaje cinematográfico o audiovisual para el desarrollo de dichos proyectos.

FESTIVALES CINEMATOGRAFICOS Y/O AUDIOVISUALES

Evento público de formación de públicos, promoción y exhibición de obras cinematográficas nacionales y/o internacionales, que se organiza periódicamente en el territorio nacional con una duración determinada.

ENCUENTROS CINEMATOGRAFICOS Y/O AUDIOVISUALES

Evento público que congrega a un grupo de especialistas, gremio, comunidad, colectivo(s) del sector audiovisual con intereses comunes, con el fin del intercambio de saberes, diálogo y discusión referentes a los objetivos del encuentro.

INDICADORES DE RESULTADOS

Datos que sirven para medir los resultados de la actividad a través de variables como alcance territorial, beneficiarios, repercusión en medios, entre otros aspectos vinculados al cumplimiento de objetivos y su evolución futura.

INFORME DE EJECUCIÓN

Descripción detallada de las actividades ejecutadas en el proyecto, generalmente (y no exclusivamente) divididas en preproducción, ejecución y evaluación; teniendo en cuenta los objetivos de cada proyecto.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD

Estrategias para asegurar la realización del proyecto y su continuidad.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS**INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA**

PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad		
Tipo de documento	Número	
Nombres		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
Fecha de nacimiento	Teléfono(s) Fijo (s)	
Género		
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?		
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?		
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?		
Teléfono(s) Móvil(es)		

¿El representante legal de la Persona Jurídica y/o responsables del proyecto, se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
El proyecto es	
Desde qué año se realiza el festival o encuentro	
Fecha de inicio de la actividad central del proyecto	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto									
Puede agregar las filas que considere necesarias.									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o no orgulloso?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Acreditación de residencia en el Perú Máximo 1 MB

Integrantes de equipo organizador									
Puede agregar las filas que considere necesarias.									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o no orgulloso?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Cargo

EXHIBICIÓN DE OBRAS	
Puede incluir autorización o carta de compromiso del (la)(los) autor(a)(es)(as) de la(s) obra(s) para la exhibición de la(s) misma(s) - Opcional	
Declaración jurada firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, mediante el cual se compromete a gestionar las licencias de comunicación pública de las obras cinematográficas y/o audiovisuales que se exhibirán.	

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
Público objetivo	
Idioma(s)	
El proyecto es	
Desde qué año se realiza el festival o encuentro	
Región(es) en las que se realizarán las actividades del proyecto	
Presentación de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto										
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

Integrantes del equipo organizador											
Cargo	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Resumen del Proyecto	
----------------------	--

Evidencias del Proyecto Adjuntar informe de cada edición realizada que contemplen programación, asistencia, material promocional usado, memoria visual, brochure, reporte de medios, entre otros. Se verificará que toda la información consignada guarde coherencia y que las evidencias correspondan al proyecto presentado. Puede agregar las filas que sean necesarias.			
Nº	Año	Informe	Región(es) en las que se realizó la actividad

Protocolo en casos de acoso y hostigamiento sexual	
Plan de sostenibilidad	
Formulación del Proyecto	
Diseño de actividades con estrategias metodológicas para incentivar la formación y el uso del lenguaje audiovisual dirigidas a públicos específicos.	
Diseño de estrategias de desarrollo de públicos que permitan su ampliación, diversificación y/o fidelización	
Actividades que aporten a la descentralización de los objetivos, beneficios y resultados del proyecto.	
Criterios de paridad de género y diversidad para la realización de actividades.	
Exhibición cinematográfica y/o audiovisual	

Cronograma				
Actividad	Mes 1 (Declaración de beneficiarios)	(...) Hasta Mes 18		(...) Hasta Mes 36 - opcional
Preproducción				

Producción					
Ejecución de la actividad central del Proyecto					
Fin del Proyecto					
Culminación del Proyecto					
Acción de devolución a la ciudadanía					
Entrega de material final al Ministerio de Cultura					

Materiales audiovisuales y/o gráficos del Proyecto - opcional Puede agregar las filas que considere necesarias.			
Material audiovisual	Enlace para descargar	De ser el caso, contraseña	Adjunto Máximo 8MB
Información Adicional - opcional			

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado Puede agregar las filas que considere necesario.						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar				
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar				
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar				
Agregar						

Plan de financiamiento				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar		
TOTAL				

Documentos probatorios de las fuentes señaladas
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias de la **CONVOCATORIA**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración del beneficiario de la **CONVOCATORIA**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de una o más obras audiovisuales vinculadas al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3 y 5.4.5, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO** un informe de ejecución al finalizar cada edición, junto con el material promocional del **PROYECTO**.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.4 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.4.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.2 Informe de resultados del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.3 El programa de cada edición vinculada al **PROYECTO**.

5.4.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.4.5 Material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO**.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.5 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.6 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.6.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.6.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.6.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

- 5.7 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3 y 5.4.4, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 6.3. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes del inicio del Festival o Encuentro. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 6.4. En caso de contar con proyecciones de obras audiovisuales, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la autorización de uso de la obra. La citada autorización debe presentarse cuando el **MINISTERIO** lo requiera.
- 6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

- 6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.9. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta treinta y seis (36) meses calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

- 8.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:
- 8.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
 - 8.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
 - 8.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.

8.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

8.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

9.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

9.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

9.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

10.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

10.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

10.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

10.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

10.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

10.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

11.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

11.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

12.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

12.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comuniquen cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

14.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

14.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

14.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

14.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se

realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

14.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN - 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Enriquecer el mercado audiovisual, cuantitativa y cualitativamente, con una mayor y más diversa oferta de obras cinematográficas de animación.

III. OBJETIVO

Incentivar el desarrollo de obras cinematográficas peruanas de animación en diferentes etapas.



IV. DEL PROYECTO

El proyecto de animación (en adelante, el Proyecto) debe postularse a una de las siguientes categorías:

Categoría	Descripción del Proyecto	Plazo de ejecución, responsable y condiciones específicas ¹
Cortometraje	El proyecto de cortometraje debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra cinematográfica peruana de animación (ver siguiente numeral). La obra podrá ser de género, tema y técnica de animación libre, y su duración deberá ser inferior a treinta (30) minutos.	El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año, posterior a la entrega del estímulo económico. El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as) peruano(s) o residente(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo. No pueden presentarse Proyectos que hayan comenzado la etapa de producción (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones.
Desarrollo	El Proyecto debe contemplar el proceso de desarrollo de una obra cinematográfica peruana de largometraje de animación (ver siguiente numeral), el cual debe incluir, entre otras, una o más de las siguientes actividades: - Investigación - Desarrollo, escritura o reescritura del guion - Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros) - Diseño de personajes, fondos, etc. - Diseño de producción y/o estrategias de financiamiento - Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales - Producción de materiales gráficos y/o audiovisuales preliminares.	El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. El Proyecto debe contar con uno(a) o más Responsables, quien(es) es(serán) el(la/los/las) encargado(a/s) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) debe(n) ejercer el cargo de autor(a) del tratamiento o guion, director(a), productor(a) y/o creador(a/as) del concepto artístico de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto. El (la/los/las) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú².

¹ Adicionalmente, el postulante debe tomar en consideración las restricciones consignadas en el numeral VII de las presentes Bases.

² Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por más de dos (2) años continuos son consideradas como peruanas para efectos de los estímulos económicos convocados.

	La obra cinematográfica a desarrollar podrá ser de género, tema y técnica de animación libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.	
Preproducción	El Proyecto debe contemplar la etapa de preproducción de una obra cinematográfica de largometraje peruana de animación (ver siguiente numeral), considerando la realización del <i>animatic</i> correspondiente al total de la película, además de un libro de arte que contemple todo el desarrollo visual de la obra cinematográfica vinculada al proyecto, desde personajes, escenarios y decorados, y demás alcances artísticos y técnicos que sean necesarios para la realización de la obra. Asimismo, la producción de un teaser y/o trailer del Proyecto con una duración mínima de un (1) minuto. La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica de animación libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.	El proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as) peruano(s) o residente(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo. Solamente pueden presentarse Proyectos que hayan terminado la etapa de desarrollo y que no hayan iniciado las actividades objeto de la postulación hasta el último día de presentación de postulaciones.

Asimismo, para todas las categorías, las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios³.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la creación de una obra cinematográfica peruana de animación (en adelante, la Obra) que cumpla con las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de

³ La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de las presentes bases.

Urgencia N° 022-2019⁴ y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019⁵.

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA⁶, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención.

⁴ **Artículo 4.** Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

⁵ **Artículo 5.-** De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

- a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
- c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
- d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

⁶ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
2. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. Para las categorías de Cortometraje y Preproducción, tampoco pueden presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo del Ministerio de Cultura destinados a financiar la producción de cortometrajes y la preproducción de largometrajes, respectivamente.
3. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
5. Para la categoría de Preproducción, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas o Directores(as) que cuenten con un proyecto beneficiado mediante el Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2021 en la categoría de preproducción.

6. No pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.
7. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
8. No pueden postular Personas Jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT⁷.
9. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
10. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
11. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
12. No pueden participar representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
13. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
15. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
16. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos,

⁷ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/icrS00Alias>

cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

17. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
18. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 14 y 15 en el ámbito y tiempo establecidos.
19. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 14 y 15.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- Un(a) (1) director(a) y/o guionista;
- Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- Un(a) (1) docente y/o especialista audiovisual;
- Un(a) (1) profesional especializado(a) en distribución y/o promoción de obras audiovisuales;
- Un(a) (1) especialista en animación.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser

posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 400 000 (un millón cuatrocientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias, de acuerdo a lo consignado a continuación:

Categoría	Monto por categoría y Proyecto
Cortometraje	De la suma total máxima, el monto de S/ 516 000,00 (quinientos dieciséis mil y 00/100 Soles), corresponderá a la categoría Cortometraje. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 86 000,00 (ochenta y seis mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Para todas las categorías, de manera general, se reservará el monto de S/ 304 000,00 (trescientos cuatro mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad. Asimismo, en función de la técnica del proyecto, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la

	solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.
Desarrollo	De la suma total máxima, se otorgarán a nivel nacional cuatro (4) estímulos económicos de S/ 46 000,00 (cuarenta y seis mil y 00/100 Soles) cada uno. Para todas las categorías, de manera general se reservará el monto de S/ 304 000,00 (trescientos cuatro mil y 00/100 Soles) exclusivamente para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. En ese sentido, para la presente categoría, dichos proyectos deben contar, como mínimo, con una (1) persona natural domiciliada en las mencionadas regiones, según los datos consignados en su documento de identidad, que ocupe los cargos de director(a), autor(a) del tratamiento o guion, creador(a) del concepto artístico o productor(a).
Preproducción	De la suma total máxima, el monto de S/ 700 000,00 (setecientos mil y 00/100 Soles) corresponderá a la categoría Preproducción. El monto de cada estímulo económico corresponderá a los solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 350 000,00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Para todas las categorías, de manera general, se reservará el monto de S/ 304 000,00 (trescientos cuatro mil 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad. Asimismo, en función de la técnica del proyecto, como mínimo un(a) actor/actriz protagonista(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la

	solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.
--	---

Para todas las categorías, los estímulos económicos son intransmisibles.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, se emite un informe de revisión de las postulaciones a ser declaradas aptas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo del sector de la animación nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes en la producción, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, en base a ello, la DAFO emite una Resolución consignando a los mismos. La DAFO notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual. Dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas. Asimismo, solo para las categorías de Cortometraje y Preproducción, el Jurado tiene la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta de Evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos

disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

Las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

Dentro de la categoría de Cortometraje, en caso la obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos

actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. La Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Asimismo, debe presentar la siguiente documentación, de acuerdo a la categoría:

- Cortometraje y Preproducción: Un documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio de Cultura.
- Desarrollo: Un documento que acredite el compromiso del (de los) Responsable(s) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio de Cultura.

Se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal, no presenten deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁸, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

⁸ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- 15.2.** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 15.3.** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 15.4.** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 15.5.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	9 de junio de 2022
Formulación de consultas	Desde el 24 de mayo hasta el 13 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 01 de julio de 2022
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 04 de julio de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 13 de julio de 2022
Revisión de postulaciones	Hasta el 17 de agosto de 2022
Inicio de evaluación de postulaciones	19 de agosto de 2022
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	28 de septiembre de 2022
Declaración de beneficiarios	12 de octubre de 2022

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y IX).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, en caso se cuente con el acta de evaluación del Jurado, la DGIA puede declarar a los beneficiarios del presente Concurso con fecha anterior a la consignada en el cronograma.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que

establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

ANIMATIC

Versión preliminar de la obra que consiste en la animación del storyboard, incluye una pista sonora (diálogos, música o efectos), y establece el tiempo de duración referencial de cada toma y de toda la obra.

AUTOR(ES/AAS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la película culminada.

LAYOUT

Primer corte que consiste en la animación del *storyboard*, incluye los planos y movimientos de cámara y que se apoya en la pista sonora tentativa.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del Jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

PERSONAL CREATIVO

Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PLAN DE PRODUCCIÓN

Describe el orden y los tiempos de los procesos (modelado, texturizado, corrección de color, rigging, animación, iluminación, renderizado, entre otros comprendidos en la producción) hasta culminar con la animación del proyecto.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PREPRODUCCIÓN

Corresponde a la etapa del proyecto que tiene como producto final un animatic correspondiente al total de la película, además de un libro de arte que contemple todo el desarrollo visual de la obra cinematográfica vinculada al proyecto, desde personajes, escenarios y decorados, y demás alcances artísticos y técnicos que sean necesarios para la realización de la obra.

PRODUCCIÓN

Corresponde a la etapa del proyecto que tiene como producto final la animación de personajes, escenarios, decorados, color, entre otros, y que incluye una pista sonora (diálogos, música o efectos).

POSTPRODUCCIÓN

Corresponde a la etapa del proyecto que tiene como producto final la película finalizada, considerando corrección de color, postproducción de imagen y sonido acabados, en soporte digital profesional.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion o tratamiento y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN
CATEGORÍA: CORTOMETRAJE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿El representante legal de la Persona Jurídica, directores(as) y/o responsables del proyecto, se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?			

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los literales b) y c).	
CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO	
DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Título del proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Duración aproximada	
Storyline	
Tipo de proyecto	
Idioma(s) de la obra	
Ópera Prima	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	
Fecha de inicio de la etapa de producción del proyecto	

PERSONAL DEL PROYECTO
PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿Seleccione si cuenta con tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto?													
Únicamente los proyectos de documental podrán presentar un tratamiento de la obra													
Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿El tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto cuenta con inscripción en Indecopi?		Número de registro	
Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.			

¿El tratamiento o guion de la obra adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?			
N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion
Documento (Contrato o autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.			
¿La obra cinematográfica contará con obra(s) musical(es) compuesta(s) específicamente para ella?			

Compositor(es/as) de la música original													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Productor(es/as) del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	

Creador(es/as) del concepto artístico												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	

Personal técnico y artístico	
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.	
Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0% Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0% Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0% Domiciliado en el extranjero
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de personal técnico restante domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0% Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0% Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0% Domiciliado en el extranjero
¿La obra contará con personal artístico?	

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.		
Porcentajes de personal artístico protagónico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso se cuente con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del proyecto	
Tipo de proyecto	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra	
Público objetivo	
Sitio web - opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO							
Director(es/as) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del (de los/de las) Director (es/as) - opcional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña
El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso.			

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Creador(es/as) del concepto artístico								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Equipo técnico											
Puede agregar las filas que considere necesarias.											
Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional	Departamento	Provincia
Director(a) de fotografía											
Director(a) de arte											
Editor(a)											
Sonidista											
Post producción											

Equipo Artístico											
Puede agregar las filas que considere necesarias.											
Personaje	Premiñencia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional	Departamento	Provincia

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Visión o motivación del (de los/de las) director(es/as)			
Storyline			
Sinopsis			
Tratamiento o guion Solo en caso de proyectos de documental, puede presentar tratamiento			
Propuesta de realización			
Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes			
Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto			

Cronograma			
Inicio de etapa de producción			
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	(hasta) ...Mes 12
Preproducción			
Producción			
Fecha de inicio de etapa de producción			
Postproducción			
Fin del proyecto			
Culminación del proyecto			
Acción de devolución a la ciudadanía			
Entrega de material final al Ministerio de Cultura			

Plan de producción			
Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución			

Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto Puede agregar las filas que considere necesarias.			
Nombre del material	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - opcional			
---	--	--	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado <i>Puede agregar las filas que considere necesarias.</i>						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	<i>Lista de conceptos</i>	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento <i>Puede agregar las filas que considere necesarias.</i>				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0,00	0%
		TOTAL	S/0,00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN CATEGORÍA: DESARROLLO DE PROYECTO DE LARGOMETRAJE	
INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL			
Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
Teléfono(s) Móvil(es)			

¿El representante legal de la Persona Jurídica, director(es/a/as) y/o responsables del proyecto, se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
--	--

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

Título provisional del Proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Tipo de proyecto	
Duración aproximada	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	

[illegible][illegible]

¿El tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto, cuenta con inscripción en Indecopi?		Número de registro	
---	--	--------------------	--

Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen. Máximo 1 MB.

¿El tratamiento o guion de la obra adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es)/as de la obra adaptada o transformada	Títular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion.

Documento (Contrato o autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.

[illegible][illegible]

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título provisional del Proyecto	
Tipo de proyecto	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Género	
Público objetivo	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Sitio web - Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) tentativo(s) del Proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Material(es) audiovisual(es) del(de los/de las) Director(es/as) tentativo(s) - **Opcional**

Director(a)	Material audiovisual	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña

El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso.

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto - **Opcional**

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Equipo técnico

Puede agregar las filas que considere necesarias.

Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nombre artístico o social	Nombre completo	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

Equipo Artístico

Puede agregar las filas que considere necesarias.

Personaje	Premiencia del personaje	Nombre artístico o social	Nombre completo	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - **opcional**

Visión y motivación	
Storyline	

Sinopsis				
Versión preliminar o final del tratamiento o guion Solo en caso de proyectos de documental, puede presentar tratamiento.				
Propuesta preliminar de realización				
Descripción de los personajes, fondos y objetos principales que considere relevantes.				
Propuesta estética básica de los personajes mediante rotaciones.				
Propuesta de desarrollo				
Cronograma				
Actividad	Mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	... [hasta mes 12]
Desarrollo				
Fin del desarrollo del Proyecto				
Culminación de la etapa de desarrollo del Proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				
Materiales audiovisuales y/o gráficos del Proyecto - Opcional Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Material audiovisual	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto	
Información Adicional - opcional				

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado <i>Puede agregar las filas que considere necesarias.</i>						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento <i>Puede agregar las filas que considere necesarias.</i>				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de Cultura	Perú	Por confirmar	S/0,00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0,00	0%
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN CATEGORÍA: PREPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE			
INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA			
PERSONA JURÍDICA			
RUC			
Razón social			
Estado según SUNAT			
Inscripción en el RENCA			
N° de partida electrónica			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Sitio Web - Opcional			
REPRESENTANTE LEGAL			
Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
Teléfono(s) Móvil(es)			

¿El representante legal de la Persona Jurídica y/o los responsables del proyecto, se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
---	--

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica ni Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, director(es/a/as) ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	

f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
---	--

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Título del proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Duración aproximada	
Tipo de proyecto	
Storyline	
Idioma(s) de la obra	
Ópera Prima	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	

PERSONAL DEL PROYECTO
PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del Proyecto

[illegible]

Guionista(s) del Proyecto	
---------------------------	--

[illegible]

¿El guion de la obra vinculada al proyecto cuenta con inscripción en Indecopi?		Número de registro :
Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.		

¿El guion de la obra adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?

Nº	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el guion

Documento (Contrato u autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.	
¿La obra cinematográfica contará con obra(s) musical(es) compuesta(s) específicamente para ella?	

Compositor(es/as) de la música original

[illegible]

Productor(es/as) del Proyecto	
-------------------------------	--

[illegible]

Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
----	--------------	-------------------	--------	---------------------	---------------------------	--------	--	---	---------------------------	------------------------	------------------------------------

Personal técnico y artístico											
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.											
Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruano y extranjero										0%	Peruano
										0%	Extranjero
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero										0%	Peruano
										0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente											
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao										0%	Domiciliado en regiones fuera de
										0%	Domiciliado en Lima Metropolitana
										0%	Domiciliado en el extranjero
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de personal técnico restante domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao										0%	Domiciliado en regiones fuera de
										0%	Domiciliado en Lima Metropolitana
										0%	Domiciliado en el extranjero
¿La obra contará con personal artístico?										Lista: Sí / No	
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.											
Porcentajes de personal artístico protagonista peruano y extranjero										0%	Peruano
										0%	Extranjero
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero										0%	Peruano
										0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente											
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso se cuente con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao										0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
										0%	Domiciliado en Lima Metropolitana
										0%	Domiciliado en el extranjero
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.											
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente.											

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del proyecto	
Género	
Duración aproximada	
Tipo de proyecto	
Técnica de animación	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Sitio web - Opcional	
Público objetivo	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

Director(es/as) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso.

[illegible][illegible]

Puede agregar las filas que considere necesarias.

[illegible]

Puede agregar las filas que considere necesarias.

Personaje	Premiencia del personaje	Nombre completo del personal artístico	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato	Departamento	Provincia

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - <i>opcional</i>	
---	--

Visión o motivación del (de los/de las) director(es/as)	
---	--

Storyline	
-----------	--

Sinopsis	
----------	--

Gulon cinematográfico	
-----------------------	--

Propuesta de realización	
--------------------------	--

Diseño de atmósfera, personajes y locaciones	
--	--

Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	
---	--

Cronograma							
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2					(hasta) ...Mes 24
Preproducción							
Fin de Preproducción del Proyecto							
Culminación de la etapa de Preproducción del Proyecto							
Acción de devolución a la ciudadanía							
Entrega de material final al Ministerio de Cultura							

Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto <i>Puede agregar las filas que considere necesarias.</i>			
Material audiovisual	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - <i>opcional</i>	
---	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado Puede agregar las filas que considere necesarias.						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0,00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0,00	0%
		TOTAL	S/0,00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de cortometraje de animación titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la obra cinematográfica de animación vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según

disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5 y 5.3.7, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: Debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: Documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Versión final del guion cinematográfico del **PROYECTO**.

5.3.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.5.1 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.2 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.3 Una (1) copia en archivo de datos en extensión (contenedor) .mkv; en codec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en codec de audio .FLAC; u otro codec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO**, en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.6 Un (1) afiche digital de la serie vinculada al **PROYECTO** en tamaño B1 (100 cm. x 70.7 cm.) con una resolución mínima de 300ppp y en extensión .tiff o .jpeg200.

5.3.7 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**. En el caso de cortometrajes de obras en lenguas indígenas u originarias se recomienda que dicho material también se encuentre en lengua originaria.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un

formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.3.8 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5 y 5.3.6, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha

cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

- 6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.
- 6.3. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 6.4. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar la producción. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando éste lo requiera.
- 6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.9. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.

7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.

8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través de la plataforma que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.

9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).

9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.

9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.
- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:
- 15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
- 15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

- 1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de desarrollo de largometraje de animación titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la etapa de desarrollo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____
(_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.3.7, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: Debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: Documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.3 Una (1) copia del guion o tratamiento del **PROYECTO**, en versión avanzada o final.

5.3.4 Un (01) libro de arte preliminar que contemple el desarrollo visual de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, desde personajes, estilo gráfico, color, guion, fondos, utilería, y demás aspectos visuales y estilísticos que sean necesarios para la realización de la misma.

5.3.5 Copia del documento que acredite la inscripción del guion, tratamiento o libro de arte del **PROYECTO**, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria.

5.3.6 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica que surgirá del **PROYECTO**.

5.3.7 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.3.8 Una (01) licencia de comunicación pública del material promocional que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e indefinida, desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía,

de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.4 y 5.3.7, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.

6.3. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando éste lo requiera.

6.4. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.5. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.6. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.7. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través de la plataforma que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.
- 11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.
- 11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.
- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.
- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de largometraje de animación titulada '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización preproducción de la obra cinematográfica de animación vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según

disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.3, 5.3.6 y 5.3.7, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: Debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: Documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.3 Animatic¹ completo de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en un archivo de datos de alta calidad en extensión (contenedor) .mkv; en codec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en codec de audio .FLAC; u otro codec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO** en un dispositivo de almacenamiento de datos.

5.3.4 Versión final del guion del **PROYECTO**.

5.3.5 Libro de arte que contemple el desarrollo visual de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, desde personajes, estilo gráfico, color, guion, fondos, utilería, y demás aspectos visuales y estilísticos para la realización de la misma.

5.3.6 Teaser y/o trailer del **PROYECTO** con una duración mínima de un (1) minuto, con la calidad final de la obra cinematográfica, en archivo de datos en extensión (contenedor) .mkv; en codec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en codec de audio .FLAC; u otro codec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO**, en un dispositivo de almacenamiento de datos.

5.3.7 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional al numeral 5.3.6. de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.3.8 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica que surja del **PROYECTO**.

¹Versión preliminar de la obra que consiste en la animación del storyboard, incluye una pista sonora (diálogos, música o efectos), y establece el tiempo de duración referencial de cada toma y de toda la obra.

- 5.3.9 Una (01) licencia de comunicación pública del material promocional que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e indefinida, desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.
- 5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.
- 5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:
- 5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.
- 5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.6 y 5.3.7, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de

que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.

- 6.3. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando éste lo requiera.
- 6.4. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.5. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.6. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.7. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dos (02) años calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo

establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.

8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través de la plataforma en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como

brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días

hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE COPRODUCCIONES MINORITARIAS – 2022

I. BASE LEGAL

- Resolución Suprema N° 294-90-RE que ratifica el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001- 2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”.
- Resolución Suprema N° 035-2018-RE, que ratifica el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar el intercambio creativo, profesional y artístico entre el Perú y los países con los cuales se hayan suscrito acuerdos y/o convenios en materia de coproducción cinematográfica o audiovisual.



III.OBJETIVO

Fomentar la coproducción cinematográfica y audiovisual internacional entre personas jurídicas peruanas y extranjeras.

IV.DEL PROYECTO

El Proyecto de coproducción (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra de ficción o documental (ver siguiente numeral), y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios¹.

La obra podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos para los proyectos de ficción, y de más de cincuenta y dos (52) minutos, para los proyectos de documental.

El Proyecto debe enmarcarse en lo establecido por el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y/u otros convenios suscritos en materia de coproducción por el país. Además, deberá comprender por lo menos a una persona jurídica peruana, como coproductora minoritaria, y una persona jurídica extranjera, como coproductora mayoritaria. En cualquier caso, la(s) persona(s) jurídica(s) extranjera(s) deberá(n) estar constituidas en un país signatario de dicho acuerdo y/o convenio, y encontrarse en actividad.

El Proyecto debe contar con el reconocimiento de proyecto cinematográfico en coproducción e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA².

Asimismo, las Personas Jurídicas deberán contar con el reconocimiento de coproducción del país mayoritario y contar con una fuente financiera confirmada como aporte del coproductor mayoritario.

La suma de los aportes al proyecto de coproducción de la parte peruana no puede ser menor al 20% ni mayor al 49% de la participación total, y la suma de los aportes extranjeros no puede ser mayor al 80%. Los aportes deben incluir de forma obligatoria participaciones técnicas y artísticas efectivas, las cuales deben ser proporcionales.

El Proyecto debe implicar que por los menos uno (1) de los siguientes cargos sean ocupados por personas de nacionalidad peruana o residentes en el país: director(a), creador(a) del concepto artístico, guionista, compositor(a), editor(a), director(a) de fotografía, director(a) de arte o sonidista. Adicionalmente, debe contarse con la participación de, por lo menos, un(a) integrante calificado(a) del equipo técnico.

Asimismo, la conformación del personal artístico debe contemplar, como mínimo, un(a) (1) actor/actriz protagónico/a y un(a) (1) actor/actriz secundario/a de nacionalidad peruana o residente en el Perú. De no poder cumplir con el requisito referido al personal protagónico, deberá contarse con dos (2) técnicos calificados adicionales en el equipo de producción o un segundo miembro del equipo creativo.

¹ La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de las presentes bases.

² Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

En el caso de Proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas de documental, podrá considerarse no aplicable los mínimos de participación artística. En el caso de Proyectos que tienen como finalidad la realización de una obra cinematográfica animada, el director de animación será considerado elemento creativo.

No pueden presentarse Proyectos que hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más productores(as) de nacionalidad peruana o residentes en el Perú quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra de ficción o documental (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas en los Acuerdos y/o Convenios suscritos por el Perú en materia de coproducción.

La Persona Jurídica postulante deberá indicar el número de reconocimiento e inscripción del proyecto en el RENCA a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
2. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. Tampoco pueden presentarse Proyectos que hayan recibido un estímulo del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de largometrajes.
3. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas jurídicas ni representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas, ni representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
5. No pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.
6. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables del proyecto vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
7. No pueden postular Personas jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT.³
8. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
9. No pueden participar Persona Jurídica, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
10. No pueden participar Persona Jurídica, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
11. No pueden participar representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios

³ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

- Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
12. No pueden participar aquellos representantes legales de Persona Jurídica, Responsable(s) ni directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
 13. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsable(s) del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsable(s) del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
 15. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsable(s) del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
 16. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsable(s) del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
 17. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsable(s) del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 13 y 14 en el ámbito y tiempo establecidos.
 18. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 13 y 14.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- b. Un(a) (1) director(a) o guionista cinematográfico(a); y,
- c. Un(a) (1) especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 954 000,00 (novecientos cincuenta y cuatro mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

El monto máximo de cada estímulo económico corresponderá a los solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 318 000,00 (trescientos dieciocho mil y 00/100 Soles) para cada proyecto de ficción y los S/ 175 000,00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles) para cada proyecto de documental. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 318 000,00 (trescientos dieciocho mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, al menos dos (2) personas que ocupen algunos de los siguientes cargos: personal creativo⁴, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los

⁴ Artículo V. Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica

jefes de área técnica, deben estar domiciliados en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y

Se entiende por personal creativo a las personas que tengan la cualidad de autor (autores, guionistas o adaptadores, directores, compositores) así como el montador jefe, el director de fotografía, el director artístico y el jefe de sonido. La aportación de cada uno de estos elementos creativos será considerada individualmente.

Para mayor información sobre el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, ingrese al siguiente enlace: https://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2012/02/acuerdo_latinoamericano_coproduccion.pdf

hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, se emite un informe de revisión de las postulaciones a ser declaradas aptas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto.
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto.

- Potencial de cooperación desde el punto de vista de la participación creativa, artística y técnica del país minoritario en la coproducción.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

El Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes en la producción, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la

facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

La modificación al proyecto debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

Asimismo las solicitudes de modificación del personal creativo⁵, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica, deben mantener sus domicilios en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

En caso la obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma. Asimismo, con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica beneficiaria, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo

⁵ Artículo V. Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica

Se entiende por personal creativo a las personas que tengan la cualidad de autor (autores, guionistas o adaptadores, directores, compositores) así como el montador jefe, el director de fotografía, el director artístico y el jefe de sonido. La aportación de cada uno de estos elementos creativos será considerada individualmente.

Para mayor información sobre el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, ingrese al siguiente enlace: https://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2012/02/acuerdo_latinoamericano_coproduccion.pdf

visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

Para la firma del Acta de Compromiso, las Personas Jurídicas deberán contar con el reconocimiento de coproducción por parte del país de origen del coproductor mayoritario. De no contar con dicho reconocimiento, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, lo cual es comunicado por la DAFO a la Persona Jurídica que no haya presentado la documentación requerida.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal, no presenten deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁶, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento

⁶ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- 15.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 15.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 15.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 15.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	9 de junio de 2022
Formulación de consultas	Desde el 24 de mayo hasta el 13 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 5 de julio de 2022
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 6 de julio de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 15 de julio de 2022
Revisión de postulaciones	Hasta el 19 de agosto de 2022
Inicio de evaluación de postulaciones	23 de agosto de 2022
Declaración de beneficiarios	13 de octubre de 2022

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral IV y IX).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, en caso se cuente con el acta de evaluación del Jurado, la DGIA puede declarar a los beneficiarios del presente Concurso con fecha anterior a la consignada en el cronograma.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

COPRODUCCIÓN

Toda obra o proyecto de obra audiovisual, realizada por dos o más coproductores de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado entre los coproductores y debidamente inscrito ante las autoridades competentes, en conformidad a la legislación aplicable de cada país.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de producción hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra audiovisual o cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra audiovisual o cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la película culminada.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE COPRODUCCIONES MINORITARIAS

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - <i>opcional</i>	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)	
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
Teléfono(s) Móvil(es)			

¿El representante legal de la Persona Jurídica y/o responsables del proyecto, se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
---	--

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del proyecto	
Ingresar el código de solicitud de inscripción del proyecto en el RENCA	
Reconocimiento previo por parte del Ministerio de Cultura	
Tipo de Proyecto	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Duración aproximada	
Storyline	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Ópera Prima	
Fecha de inicio de rodaje	
De ser el caso, número de oficio de excepción	
Documento que acredite el reconocimiento de coproducción en el país del coproductor mayoritario (o inicio de trámite)	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del proyecto											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Guionista(s) del proyecto											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿La obra cinematográfica contará con obras musicales compuestas específicamente para ellas?											
Compositor(es/as) de la música original											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Productor(es/as) del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	De ser el caso, documento que acredite residencia en el Perú.	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Personal técnico y artístico		
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.		
Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
¿La obra contará con personal artístico?		
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.		
	0%	Peruano
Porcentajes de personal artístico protagonista peruano y extranjero	0%	Extranjero
	0%	Peruano
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero	0%	Extranjero

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona jurídica postulante	
Título del proyecto	
Tipo de proyecto	
¿Se trata de un proyecto de animación?	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra	
Público objetivo	
Síto web - <i>opcional</i>	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica postulante	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del Proyecto								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) de(de los/de las) Director (es/as) - <i>opcional</i>			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña

Productor(es/as) del Proyecto									
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Carta de intención o precontrato	Hoja de vida

Guionista(s) del Proyecto						
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO

Compositor(es/as) de la música original									
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Carta de intención o precontrato	Hoja de vida

Solo para la proyectos de Animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto									
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Carta de intención o precontrato	Hoja de vida

Equipo técnico											
Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - <i>opcional</i>
Director(a) de fotografía											
Director(a) de arte											
Editor(a)											
Soundista											
Gaffer											
Vestuarista											
Asistente de cámara											

Equipo artístico											
Personaje	Premiencia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - <i>opcional</i>

Declaro que, de contar con rodaje en territorio peruano y a la fecha del mismo, todos los miembros del equipo creativo, técnico y artístico, vinculados en dicha actividad, contarán con seguro contra accidentes en el trabajo.

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - <i>opcional</i>	
Información de las Personas Jurídicas coproductoras del Proyecto	
Descripción de la participación creativa, artística y técnica de la parte peruana al proyecto.	
Visión o motivación del (de los/de las) director(es/as)	
Storyline	
Sinopsis	
Solo para proyectos de documental, investigación	
Guion o Tratamiento	
Propuesta de realización	
Solo para Proyectos de animación: Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes	

Cronograma				
Fecha de inicio de rodaje				
Actividad	Mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	[Hasta ... Mes 24]
Preproducción				

Producción				
Fecha de inicio de rodaje				
Postproducción				
Fin del proyecto				
Culminación del Proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Plan de rodaje	
----------------	--

Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto Puede agregar las filas que considere necesarias.			
Nombre del material	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - opcional	
---	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Tipo de Proyecto	
------------------	--

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto total del proyecto	
--------------------------------	--

Presupuesto detallado de la participación peruana Puede agregar las filas que considere necesarias.						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0,00	
Aporte del coproductor mayoritario		Confirmado	S/0,00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0,00	0%
		TOTAL	S/0,00	0%

Documento que acredite una fuente financiera confirmada como aporte del coproductor mayoritario

Documentos probatorios de las otras fuentes señaladas - opcional.

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2022 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de coproducción titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la obra vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7 y 5.3.8, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Versión final del guion y/o tratamiento del **PROYECTO**.

5.3.3 Ficha técnica de la obra vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Versión final de la obra vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.5.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.

5.3.5.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.4 Una (1) copia en archivo de datos en extensión (contenedor) .mkv; en codec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en codec de audio .FLAC; u otro codec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO**, en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.6 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra vinculada al **PROYECTO**, en extensión (contenedor) .mkv; en codec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en codec de audio .FLAC; u otro codec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO** en un dispositivo de almacenamiento de datos, según las indicaciones de aquel. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma en formato srt.

5.3.7 Afiche de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, impreso y digital. El afiche impreso deberá ser presentado en tamaño B1 (100 cm. x

70.7 cm.) impreso en papel Couché 150 gr. El afiche digital deberá ser del mismo tamaño o superior, con una resolución mínima de 300 ppp y en extensión .tiff o .jpeg2000.

- 5.3.8 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.3.6 y 5.3.7 de la obra vinculada al **PROYECTO**.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

- 5.3.9 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

- 5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**. Asimismo, se deberá contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje, los cuales deberán presentarse como parte de la documentación requerida en la presente cláusula. En caso de proyectos de animación, podrá presentarse los seguros contratados para los trabajadores, trabajadores independientes u otros.

- 5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

- 5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

- 5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7 y 5.3.8 el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por

el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IV de las **BASES**.
- 6.3. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 6.4. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar el rodaje. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

- 6.9. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dos (02) años calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (02) años calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través de la plataforma que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
 - 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en

la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE CREACIÓN EXPERIMENTAL - 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Incentivar la creatividad e innovación de los realizadores(as) peruanos(as) de la industria audiovisual.

III. OBJETIVO

Fomentar la creación experimental y las formas no narrativas de comunicación audiovisual que subvierten el uso convencional del lenguaje cinematográfico.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de creación experimental debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra peruana (ver siguiente



numeral) y ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios¹.

La obra podrá ser de tema, técnica y duración libre, y deberá explorar las posibilidades del lenguaje audiovisual cuando es utilizado en formas personales, no convencionales e innovadoras.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as) peruano(s) o residente(s) en el Perú quien(es) es(son) el(los/las) Responsable(s) de la ejecución del mismo. Asimismo, la obra debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.

La(las) persona(s) que ocupen el cargo de Director(a) deben acreditar al momento de la postulación que cuentan con, como mínimo, dos (2) trabajos audiovisuales previos en dicho cargo.

Asimismo, podrá presupuestarse un estímulo a la persona natural postulante por su gestión del Proyecto como director(a), el cual no podrá superar el 15% del monto solicitado. No está permitido utilizar el estímulo económico para financiar “honorarios” para dicha persona.

V. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, la postulación tiene como finalidad la producción de una obra peruana (en adelante, la Obra) que cumpla con las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019² y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019³

¹ La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de las presentes bases.

² **Artículo 4.** Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.

b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.

c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.

d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.

e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

³ **Artículo 5.-** De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.

De tratarse de un proyecto cinematográfico que haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA⁴, la Persona Natural postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención.

La Persona Natural que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Naturales que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

Asimismo, el estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Natural postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

La Persona Natural postulante debe ser uno(a) de los(as) Directores(as) del Proyecto, la misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú.

c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.

d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

⁴ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca>

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Naturales pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Natural o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
2. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.
3. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Naturales, ni representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
5. No puede postular Personas Naturales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT⁵.
6. No pueden participar directores(as) que como Personas Naturales sean beneficiarios de años anteriores y no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.
7. No pueden participar Personas Naturales que se encuentren vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA) con anterioridad.
8. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
9. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
10. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

⁵ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.

11. No pueden participar directores(as) que estén en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
12. No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) ni Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
13. No pueden participar como directores(as) del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
14. No pueden participar como directores(as) del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
15. No pueden participar como directores(as) del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
16. No pueden participar como directores(as) del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
17. No pueden participar como directores(as) del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 13 y 14 en el ámbito y tiempo establecidos.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las Personas Naturales.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) y/o productor(a) audiovisual;
- b. Un(a) (1) docente, crítico(a) o especialista de la cinematografía; y

- c. Un(a) (1) artista visual o especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a, y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto S/ 40 000,00 (cuarenta mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Naturales con domicilio legal en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. En el caso de extranjeros residentes en el Perú, se tomará como referencia el domicilio que figure en la SUNAT.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del

presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Creación Experimental - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y

hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, se emite un informe de revisión de las postulaciones a ser declaradas aptas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Creatividad e innovación en el uso del lenguaje audiovisual

- Aporte del Proyecto al desarrollo de la trayectoria creativa del(de la) postulante.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Naturales deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover a los(las) nuevos(as) realizadores(as).

Adicionalmente, el Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes en la producción, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Naturales y/o directores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Naturales deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Naturales beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido,

o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

Las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Natural beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

Asimismo las solicitudes de modificación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

En caso los Proyectos de las Personas Naturales beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁶, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

⁶ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

No se podrá hacer uso de los estímulos para honorarios de los beneficiarios.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de la dirección de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

15.2 Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.

15.3 El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.

15.4 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Naturales aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.

15.5 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	09 de junio de 2022
Formulación de consultas	Desde el 24 de mayo hasta el 13 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de excepciones*	28 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 30 de junio de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 11 de julio de 2022
Revisión de postulaciones	Hasta el 12 de agosto de 2022
Inicio de evaluación de postulaciones	16 de agosto de 2022
Declaración de beneficiarios	04 de octubre de 2022

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y IX).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, en caso se cuente con el acta de evaluación del Jurado, la DGIA puede declarar a los beneficiarios del presente Concurso con fecha anterior a la consignada en el cronograma.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o
www.cultura.gob.pe
Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:
plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(A/ES/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

INNOVACIÓN

Transformación de nuevas ideas en obras que subvierten el uso convencional del lenguaje audiovisual.

LENGUAJE AUDIOVISUAL

Características formales y convenciones de uso de la imagen en movimiento y del sonido, en base a los cuales se crean las obras audiovisuales.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del Jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

OBRA AUDIOVISUAL

Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser

proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse.

OBRA CINEMATOGRAFICA

Toda obra audiovisual no seriada, creada con fines ficcionales, documentales o estéticos, realizada de acuerdo a criterios formales determinados por su posible comunicación pública en una sala de exhibición cinematográfica. Dependiendo de su duración, la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), medimetro (entre 30 y 75 minutos) o largometraje (más 75 minutos).

PERSONAL CREATIVO

Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra que resultará del proyecto, así como su exhibición.

PROPUESTA CREATIVA

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización mediante el cual se sustente la innovación en el uso del lenguaje audiovisual (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras).

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE CREACIÓN EXPERIMENTAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú			

¿El(los/las) director(es/as) se encuentra(n) inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
--	--

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar como directores(as) del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como directores(as) del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como directores(as) del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como directores(as) del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como directores(as) del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN 8

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Duración aproximada de la obra que resultará del Proyecto	
Descripción breve del proyecto	
¿El Proyecto empleará técnicas de animación?	
Idioma(s) de la obra que resultará del Proyecto	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones	

PERSONAL DEL PROYECTO
PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿La obra cuenta con un tratamiento o guion?														
Seleccione si cuenta con tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto														
Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto														
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	

¿El tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto cuenta con inscripción en Indecopi?		Número de registro	
En caso el(los) guionista(s) o autor(es) del tratamiento difieran del Director(es/as), contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Natural postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.			

¿El tratamiento o guion de la obra adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?		Lista: Sí / No	
N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion
Documento (Contrato u autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.			
¿La obra cinematográfica contará con obra(s) musical(es) compuesta(s) específicamente para ella?			

Compositor(es/as) de la música original													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Productor(es/as) del Proyecto												
¿La Obra será producida por una Persona Jurídica?												
Persona jurídica productora <i>Se verificará que la Persona jurídica productora de la obra se encuentre constituida en el Perú</i>												
Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿El Proyecto hará uso de material de archivo?			
N°	Descripción del material de archivo	Autor	Fuente
Autorización(es), términos u otro documento que detalle las condiciones bajo las cuales se realizará el uso de (de los) material (es) consignados anteriormente.			

PERSONAL TÉCNICO Y ARTÍSTICO

¿La obra contará con personal técnico?	
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.	
Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0% Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0% Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0% Domiciliado en el extranjero
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de personal técnico restante domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0% Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0% Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0% Domiciliado en el extranjero
¿La obra contará con personal artístico?	
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.	
Porcentajes de personal artístico protagonista peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso se cuente con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0% Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0% Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0% Domiciliado en el extranjero
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente	

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Natural	
Título del Proyecto	
Duración aproximada de la obra que resultará del Proyecto	
Descripción breve del Proyecto	
¿El Proyecto empleará técnicas de animación?	
Género	
Idioma(s) de la obra que resultará del Proyecto	
Público objetivo	
Sitio web - Opcional	

Director(es/as) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida

N°	Director(a)	Título	Año	Descripción de la propuesta creativa	¿Se trata de un trabajo académico?	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto Máximo 8MB
1								
2								
...								

No incluir trabajos realizados en el marco de estudios en etapa de pregrado, obras por encargo ni publicidad. El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida Carta de intención o precontrato

[illegible]

Personaje	Preminenia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional	Departamento	Provincia
-----------	--------------------------	--------------	---------------------------	--	--------	--	---	--------------	--	--------------	-----------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Motivación del (de los/de las) director (es/as)	
---	--

Propuesta creativa	
--------------------	--

De ser el caso, Tratamiento o Guion cinematográfico	
---	--

Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	
---	--

Cronograma					
Puede agregar las filas que considere necesarias.					
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 3	Mes 4	Mes 5	(...hasta) Mes 12
Inicio del proyecto					
Fin del proyecto					
Culminación del proyecto					
Acción de devolución a la ciudadanía					
Entrega de material final al Ministerio de Cultura					

Plan tentativo de difusión y comunicación pública de la obra que resultará del Proyecto - Opcional	
--	--

Maqueta del proyecto			
Nombre del material	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Materiales gráfico y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - Opcional	
----------------------------------	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Estímulo al director por su gestión del proyecto	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado <i>Puede agregar las filas que considere necesarias.</i>						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento <i>Puede agregar las filas que considere necesarias.</i>				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
PARTICIPACIÓN PERUANA			S/0,00	0%
TOTAL			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - Opcional
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - Opcional

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Creación Experimental - 2022 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como

una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____',
(en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la obra audiovisual vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____
(_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra audiovisual vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA NATURAL** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA NATURAL** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA NATURAL** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.4 y 5.3.6, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma de la **PERSONA NATURAL**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrá presentar una declaración jurada en la cual se indique que la **PERSONA NATURAL** es beneficiaria del estímulo por su gestión en el proyecto como director(a). La misma deberá consignar el monto del estímulo, el cual no podrá superar el 15% del total solicitado, conforme a lo establecido en el numeral IV de las **BASES**.

5.2.4.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.3 Ficha técnica de la obra audiovisual vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Versión final de la obra audiovisual vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.4.1 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.4.2 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.4.3 Una (1) copia en archivo de datos en extensión (contenedor) .mkv; en codec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en codec de audio .FLAC; u otro codec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO**, en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.5 Un (1) afiche digital de la serie vinculada al **PROYECTO** en tamaño B1 (100 cm. x 70.7 cm.) con una resolución mínima de 300 ppp y en extensión .tiff o .jpeg200.

5.3.6 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra audiovisual vinculada al **PROYECTO**.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.3.7 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra audiovisual vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

5.4 La **PERSONA NATURAL** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA NATURAL** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.4, 5.3.5 y 5.3.5, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA NATURAL

6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA NATURAL** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente

comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

- 6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA NATURAL** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.
- 6.3. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.4. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA NATURAL:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.5. La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.6. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.7. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA NATURAL**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA NATURAL** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA NATURAL** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA NATURAL** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través de la plataforma que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:
- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA NATURAL** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto

de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

10.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA NATURAL** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

10.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA NATURAL** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a los datos de contacto de la **PERSONA NATURAL**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del estímulo económico, cuando:
- 15.1.1 La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
 - 15.1.2 La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.
- 15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA NATURAL** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.
- 15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA NATURAL**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE - 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001- 2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Incentivar el desarrollo de proyectos de largometraje originales, así como enriquecer el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la investigación, escritura de guion y/o elaboración de materiales preliminares, conducentes a la producción de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción y de documental.



IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe contemplar el proceso de desarrollo de una obra de largometraje peruana (ver siguiente numeral) de ficción o documental, el cual debe incluir, entre otras, una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Desarrollo, escritura o reescritura del guion
- Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros)
- Diseño de producción y/o estrategias de financiamiento
- Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales
- Producción de materiales gráficos y/o audiovisuales preliminares (*storyboard*, *teaser*, etcétera).

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios¹.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Responsables, quien(es) es(serán) el(la/los/las) encargado(a/s) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) debe(n) ejercer el cargo de autor(a) del tratamiento o guion, director(a) y/o productor(a), de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto. El (la/los/las) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú².

La obra cinematográfica a desarrollar podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos. Asimismo, en tanto existe una categoría específica para financiar el desarrollo de largometrajes de animación dentro del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, dichos proyectos no podrán participar en el presente Concurso.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad el desarrollo de una obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de

¹ La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de las presentes bases.

² Si el cargo de director o guionista es ejercido por un extranjero residente en Perú, deberán acreditarse dos (2) años continuos en el país.

Urgencia N° 022-2019³ y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019⁴.

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA⁵, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención.

³ Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
 - b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
 - c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
 - d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
 - e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.
- 4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.
- 4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.
- 4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.
- 4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

- 5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.
- 5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

⁴ Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

- a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
 - c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
 - d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.
- 5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.
- 5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

⁵ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

Asimismo, el estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
2. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.
3. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
5. No pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables del proyecto vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.
6. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).

7. No pueden postular Personas Jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT⁶.
8. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas, representantes legales ni responsable del proyecto que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
9. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
10. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
11. No pueden participar representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
12. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
13. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
15. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
16. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
17. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el

⁶ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 13 y 14 en el ámbito y tiempo establecidos.

18. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 13 y 14.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar, de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un(a) (1) guionista;
- b) Un(a) (1) director(a);
- c) Un(a) (1) productor(a);
- d) Un(a) (1) docente, crítico(a) o especialista de la cinematografía; y,
- e) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán doce (12) estímulos económicos de S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) cada uno, a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

Asimismo, se otorgarán seis (6) estímulos económicos de S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) cada uno, exclusivamente para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones. Además, dichos proyectos deben contar, como mínimo, con una (1) persona natural domiciliada en las mencionadas regiones, según los datos consignados en su documento de identidad, que ocupe los cargos de director(a), autor(a) del tratamiento o guion o productor(a).

Finalmente, del total de los estímulos, se reservarán cupos para postulaciones que tengan la autoría del tratamiento o guion a cargo de mujeres. Dichos cupos serán proporcionales al porcentaje de postulaciones aptas que cumplan con dicha condición.

Los estímulos económicos son intransmisibles.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, se emite un informe de revisión de las postulaciones a ser declaradas aptas. En base a ello, la

DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional o de una región.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado considerará la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, se considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, en base a ello, la DAFO emite una Resolución consignando a los mismos. La DAFO notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual. Dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias.

Los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que

las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada, a través de las casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según **modelo adjunto a las presentes Bases**), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

Las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión

social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se debe presentar un documento que acredite el compromiso del (de los) Responsable(s) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal no presenten deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁷, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las

⁷ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- 15.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 15.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 15.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 15.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal en el numeral I.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	02 de junio de 2022
Formulación de consultas	Desde el 24 de mayo hasta el 06 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 20 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 21 de junio de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 04 de julio de 2022
Revisión de postulaciones	Hasta el 08 de agosto de 2022
Inicio de evaluación de postulaciones	10 de agosto de 2022
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	04 de octubre de 2022
Declaración de beneficiarios	18 de octubre de 2022

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, en caso se cuente con el acta de evaluación del Jurado, la DGIA puede declarar a los beneficiarios del presente Concurso con fecha anterior a la consignada en el cronograma.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a secuencias y escenas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del Jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

PERSONAL CREATIVO

Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la obra culminada.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad		
Tipo de documento		Número
Nombres		
Apellido Paterno		Apellido Materno
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)
Género		
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?		
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?		
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?		
Teléfono(s) Móvil(es)		

¿El representante legal de la Persona Jurídica y/o el responsable(s) del Proyecto se encuentra(n) inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	Sí/No
---	-------

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los incisos b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

Título provisional del Proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Tipo de proyecto	
Duración aproximada	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	

PERSONAL CREATIVO

[illegible]

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto

[illegible]

Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o ceden(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.

Nº	Título de la obra adaptada o	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion
----	------------------------------	---	--

--	--	--	--

Productor(es/as) del Proyecto - Opcional

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título provisional del Proyecto	
Tipo de proyecto	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Género	
Público objetivo	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Sitio web - Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) tentativo(s) del Proyecto									
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Material(es) audiovisual(es) del(de los/de las) Director(es/as) tentativo(s) - Opcional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto									
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto - Opcional									
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Equipo técnico											
Puede agregar las filas que considere necesarias.											
Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nombre artístico o social	Nombre completo	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional
Equipo artístico - Opcional											
Puede agregar las filas que considere necesarias.											
Personaje	Premiñencia del personaje	Nombre artístico o social	Nombre completo	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - opcional	
Visión y motivación	
Storyline	
Sinopsis	
Versión preliminar o final del tratamiento o guion	
Propuesta preliminar de realización	
Propuesta de desarrollo	

Cronograma				
Puede agregar las filas que considere necesarias				
Actividad	Mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	(...) hasta mes 12
Desarrollo				
Fin del desarrollo del Proyecto				
Culminación de la etapa de desarrollo del Proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				

Entrega de material final al Ministerio de Cultura				
--	--	--	--	--

Materiales audiovisuales y/o gráficos del Proyecto - Opcional			
Material audiovisual	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - opcional	
----------------------------------	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado Puede agregar las filas que considere necesarias.						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de Cultura	Perú	Por confirmar	S/ 30 000,00	
TOTAL			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

- 1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la etapa de desarrollo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.3.6, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.3 *[Una (1) copia del guion, en versión avanzada o final (en el caso de proyectos de ficción)] o [Una (1) copia del guion y/o tratamiento (en el caso de proyectos de documental).]*

5.3.4 Copia del documento que acredite la inscripción del *[guion o tratamiento]* del **PROYECTO**, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria.

5.3.5 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica que surgirá del **PROYECTO**.

5.3.6 De ser el caso, material promocional y/o audiovisual del **PROYECTO**.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.3.7 Una (01) licencia de comunicación pública del material promocional y/o audiovisual que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e indefinida, desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en el numeral 5.3.6, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.

6.3. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.

6.4. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.5. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

- 6.6. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.7. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través de la plataforma que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.
- 11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.
- 11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.
- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.
- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL – 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo sostenible de la industria audiovisual.

III. OBJETIVO

Fortalecer las capacidades de creadores(as), artistas, técnicos(as) y especialistas de la industria audiovisual, mediante su participación en eventos, talleres y programas de formación.

IV. DEL PROYECTO



El Proyecto debe considerar la formación en alguna(s) de las siguientes áreas de la actividad audiovisual:

- Guion
- Dirección
- Producción
- Dirección de fotografía
- Dirección de arte
- Postproducción
- Sonido
- Edición
- Animación y efectos especiales
- Nuevos medios audiovisuales
- Preservación del patrimonio audiovisual
- Otras áreas relacionadas al audiovisual

El Proyecto podrá contemplar programas bajo el formato de talleres, clínicas, laboratorios, seminarios, pasantías, tutorías, cursos o diplomados, tanto a nivel nacional como internacional, que fortalezcan las capacidades del postulante a través de la formación especializada en materias relacionadas a la industria audiovisual. Se excluyen del presente Concurso los programas de formación conducentes a los grados académicos de pregrado, maestría y doctorado, así como, los que sean pasibles de ser homologados ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

La Persona Natural postulante debe ser quien ejecute el programa de formación. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú. Asimismo, debe contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad audiovisual.

La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa u organización correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación. Asimismo, no se puede postular al presente Concurso con un programa de formación que se encuentre incluido en la lista de programas de formación priorizados como parte del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades - 2022.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la fecha de declaración de beneficiarios¹. Asimismo, no se puede hacer uso del estímulo para honorarios de los beneficiarios y los gastos en materiales vinculados al programa de formación no pueden superar el 15% del monto solicitado.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA². Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Naturales que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Natural postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

¹ La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.6 de las presentes bases.

² Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingresar al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Naturales pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
2. No puede otorgarse más de un (1) estímulo a la formación audiovisual a una misma Persona Natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.
4. No pueden postular Personas Naturales beneficiarias de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio.
5. No pueden participar aquellas personas que hayan sido beneficiadas por dos (2) o más estímulos económicos concursables y no concursables vinculados a la formación audiovisual convocados anteriormente.
6. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
7. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
8. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
9. No puede postular Personas Naturales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT³.
10. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
11. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
12. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren

³ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.

13. No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
14. No pueden participar Personas Naturales que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
15. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
16. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
17. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
18. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
19. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 15 y 16 en el ámbito y tiempo establecidos.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las Personas Naturales.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un(a) (1) realizador(a) audiovisual;
- b) Un(a) (1) docente o especialista del audiovisual;
- c) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) emite un informe técnico sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 180 000,00 (ciento ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias.

Asimismo, de la suma total máxima se reservará S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) para proyectos que impliquen la formación en el área de preservación de patrimonio audiovisual.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 90 000,00 (noventa mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Naturales con domicilio legal en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. En el caso de extranjeros residentes en el Perú, se tomará como referencia el domicilio que figure en la SUNAT.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe> Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que, esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través de la Plataforma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la

notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, se emite un informe de revisión de las postulaciones a ser declaradas aptas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada, a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia del programa de formación elegido con relación a la experiencia académica y/o profesional del postulante.
- Prestigio de la institución educativa u organización que imparta el programa de formación.
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto.
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual nacional o regional.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Naturales deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Adicionalmente, el Jurado podrá tener en cuenta para su evaluación la aplicación de criterios complementarios como el criterio de equidad, que considera favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones; el criterio de paridad de género; y la importancia de promover la formación de personas cuya lengua y autoidentificación sea indígena. Dichos criterios pueden ser empleados de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el estado de cumplimiento de Personas Naturales vinculadas a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarias en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Naturales deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos

de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Naturales beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada, a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Natural postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara de beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural solicitante con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

La modificación al proyecto debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Natural beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁴, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, pudiendo considerar los siguientes:

- Seguros de salud y visas
- Traslados y pasajes
- Viáticos y hospedaje
- Matrícula en el curso, inscripción o cuota en el programa
- Materiales vinculados al programa (no pueden superar el 15% del monto solicitado)
- Trámites administrativos
- Otros gastos relacionados con la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

⁴ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas mediante la casilla electrónica de la Plataforma.
- 14.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 14.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.4** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	2 de junio de 2022
Formulación de consultas	Desde el 24 de mayo hasta el 6 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 21 de junio de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 1 de julio de 2022
Revisión de postulaciones	Hasta el 1 de agosto de 2022
Inicio de evaluación de postulaciones	3 de agosto de 2022
Declaración de beneficiarios	20 de setiembre de 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, en caso se cuente con el acta de evaluación del Jurado, la DGIA puede declarar a los beneficiarios del presente Concurso con fecha anterior a la consignada en el cronograma.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/ , www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	

¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
--	--

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B**INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO****DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Programa(s) de formación en el (los) que participará					
N°	Nombre	Institución u organización	¿La inscripción está sujeta a pago(s) previo (s) a la declaración de beneficiarios?	Inicio	Fin
Duración total del(de los) programa(s) de formación					
Área(s) de la actividad audiovisual involucradas en el(los) programa(s) de formación					
Documento que acredite la aceptación o inscripción del postulante en el(los) programa(s) de formación					
Documento que acredite duración del (de los) programa(s) de formación emitido o divulgado por la institución u organización correspondiente					
En caso la inscripción esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de beneficiarios, adjuntar declaración jurada mediante la cual la Persona Natural se compromete a realizar dicho(s) pago(s)					
Cronograma de pago(s) del(de los) evento(s), taller(es) y/o programa(s) - Opcional					

SECCIÓN C

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Natural	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?

Programa(s) de formación en (el)los que participará						
N°	Nombre	País	Ciudad	Institución u organización	Duración	Modalidad

Área(s) de la actividad audiovisual involucradas en el(los) programa(s) de formación	
--	--

EJECUTANTE DEL PROYECTO

Hoja de vida del postulante	
-----------------------------	--

Documentos que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional	
---	--

Carta de motivación del postulante	
------------------------------------	--

Carta(s) de recomendación	
---------------------------	--

¿Ha recibido previamente un estímulo concursable o no concursable vinculado a la formación cinematográfica o audiovisual por parte del Ministerio de Cultura?	
Solo para postulantes que hayan recibido estímulos concursables o no concursables a la formación cinematográfica o audiovisual por parte del Ministerio de Cultura, indicar el año y estímulo para el (los) cual(es) recibió apoyo del Ministerio de Cultura.	

Reel o trabajos previos del postulante - Opcional			
Descripción	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO	
Información sobre la institución u organización	
Plan de estudios o sumilla	
Tipo de certificación o constancia a obtener	
¿El programa al que postula involucra el desarrollo de un proyecto audiovisual?	
En caso el programa de formación vinculado a la postulación involucre el desarrollo de un proyecto audiovisual, presentar material referido al mismo.	

Cronograma Puede agregar las filas que considere necesarias

Actividad	Mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	(...) Hasta Mes 12
Preproyecto				
Proyecto				
Fin del Proyecto				
Culminación del Proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Información Adicional - <i>Opcional</i>	
---	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Monto máximo para gastos en materiales vinculados al programa de formación (15% del monto solicitado, de acuerdo a las Bases)	
---	--

Costo en soles de inscripción o matrícula en el programa de formación vinculado a la postulación	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado Puede agregar las filas que considere necesarias.						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS					
1,1	Lista sub-categorías					
1.1.1	Lista de conceptos					
Agregar						

Plan de financiamiento Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe	Porcentaje
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
TOTAL			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - Opcional
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - Opcional

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2022 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como

una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto que incluye el programa de formación '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____
(_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma de la **PERSONA NATURAL**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

- 5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.3.2 Copia del documento (constancia, certificado y otro) que acredite la culminación y aprobación del programa de formación vinculado al **PROYECTO**.
- 5.3.3 Documentos (reportes de notas u otros) que acrediten la culminación y rendimiento de cada ciclo académico del **PROYECTO**, de corresponder.
- 5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.4 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.4.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:
- 5.4.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.
- 5.4.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA NATURAL

- 6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA NATURAL** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.3. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA NATURAL:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.4. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.5. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA NATURAL**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA NATURAL** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA NATURAL** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA NATURAL** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA NATURAL** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA NATURAL** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que

se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

- 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.
- 11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.
- 11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.
- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA NATURAL** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación relacionada a los datos de contacto de la **PERSONA NATURAL**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.
- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA NATURAL** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA NATURAL**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL AUDIOVISUAL – 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001- 2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Contribuir a la democratización y descentralización del acceso a la producción cultural, mediante el acercamiento de la comunidad a la actividad audiovisual.

III. OBJETIVO

Incentivar el desarrollo de iniciativas que benefician a la comunidad a través de la formación de públicos, la asociatividad, la puesta en valor del patrimonio audiovisual, el fomento del uso del audiovisual como herramienta de formación en favor del diálogo intercultural, y el fortalecimiento de capacidades tanto de gestores culturales como de la ciudadanía en general.



IV. DEL PROYECTO

El proyecto de gestión cultural (en adelante, el Proyecto) debe contribuir al desarrollo del sector audiovisual nacional y del público en general. Asimismo, debe vincular al ciudadano con la actividad audiovisual desde una perspectiva participativa, de disfrute, inclusiva e intercultural, a través de festivales, encuentros, exhibiciones itinerantes, acciones de formación, promoción de contenidos inclusivos y/u otras iniciativas afines.

El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. El mismo debe realizarse dentro de territorio peruano y las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios¹.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s/as) o acreditar residencia en el Perú.

El Proyecto debe desarrollar una o más de las siguientes áreas:

- 1) **Formación y fortalecimiento de capacidades:** incentivar la formación y el uso del lenguaje audiovisual para el desarrollo técnico y artístico o como vehículos de educación y aprendizaje, promoviendo así la inclusión social a través de la cultura.
- 2) **Asociatividad:** fomentar la creación de redes o asociaciones de intercambio de información que promuevan prácticas cooperativas y el acceso a la producción cinematográfica y audiovisual.
- 3) **Promoción y difusión:** promover la circulación y difusión de materiales audiovisuales históricos o contemporáneos, el desarrollo de audiencias y/o el uso de nuevas tecnologías aplicadas al ámbito del audiovisual.

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA², la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

¹ La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.6 de las presentes bases.

² Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica ni representante legal y responsable del proyecto en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
2. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. De igual manera, no se pueden postular actividades complementarias o vinculadas a un proyecto ya beneficiado, programadas en el mismo rango de tiempo de ejecución.
3. No pueden resultar beneficiarios del presente concurso los festivales o encuentros que resulten beneficiarios en el Estímulo a la Formación de Públicos a través de festivales y encuentros 2022.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas aquellas Personas Jurídicas, ni representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
6. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables de proyectos vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
7. No pueden postular Personas Jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT.
8. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
9. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
10. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027- 2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
11. No pueden participar representantes legales de la Persona Jurídica, ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales

- Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
12. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) del proyecto que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
 13. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
 15. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
 16. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
 17. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 13 y 14 en el ámbito y tiempo establecidos.
 18. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 13 y 14.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) gestor(a) cultural;

- b. Un(a) (1) docente, crítico(a) o especialista del audiovisual; y
- c. Un(a) (1) director(a) o productor(a) audiovisual.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 500 000,00 (quinientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 50 000,00 (cincuenta mil y 00/100 Soles). Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 250 000,00 (doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) para proyectos presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de gestión cultural para el audiovisual principalmente en dichas regiones y que contemplen como mínimo la realización de actividades en una o más de las mencionadas regiones.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones

- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, se emite un informe de revisión de las postulaciones a ser declaradas aptas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Originalidad del Proyecto, uso de nuevas técnicas y/o tecnologías.
- Calidad de la propuesta presentada.
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros, y sostenibilidad del Proyecto.
- Contribución del Proyecto al desarrollo cultural de la comunidad.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes, así como el uso de la lengua, sean indígenas u originarias. Asimismo, se considerará la importancia de promover los proyectos cuyos equipos hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad. Finalmente, se tendrá en consideración aquellos proyectos que contribuyan a la formación y el fortalecimiento de capacidades.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas y/o responsables vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la “Lista de Espera”. De no existir recursos disponibles, la DAFO procederá a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la “Lista de Espera”, a través de la Plataforma.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido,

o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

Las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal, no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT³, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

³ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- 14.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 14.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 14.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	02 de junio de 2022
Formulación de consultas	Desde el 24 de mayo hasta el 06 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 28 de junio de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 08 de julio de 2022
Revisión de postulaciones	Hasta el 05 de agosto de 2022
Inicio de evaluación de postulaciones	09 de agosto de 2022
Declaración de beneficiarios	28 de setiembre de 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, en caso se cuente con el acta de evaluación del Jurado, la DGIA puede declarar a los beneficiarios del presente Concurso con fecha anterior a la consignada en el cronograma.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Actividad para sensibilizar al público a un consumo amplio y crítico de obras cinematográficas y audiovisuales, propiciando su apreciación y disfrute.

GESTOR/A CULTURAL

Especialista en diseñar y visibilizar proyectos culturales que utiliza el lenguaje cinematográfico o audiovisual para el desarrollo de dichos proyectos.

INDICADORES DE IMPACTO

Patrones que sirven para evaluar los efectos y resultados de la actividad a través de variables como alcance territorial, beneficiarios, repercusión en medios, entre otros aspectos vinculados al cumplimiento de objetivos.

INFORME DE EJECUCIÓN

Descripción detallada de las actividades ejecutadas en el proyecto, generalmente (y no exclusivamente) divididas en preproducción, ejecución y evaluación; teniendo en cuenta los objetivos de cada proyecto.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD

Estrategias para asegurar la realización del proyecto y su continuidad.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
Teléfono(s) Móvil(es)			

¿El representante legal de la Persona Jurídica y/o responsables del proyecto, se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
---	--

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica o Responsable(s) de proyecto que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica o responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Áreas a desarrollar en el proyecto	
¿Se trata de un proyecto de exhibición audiovisual?	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Acreditación de residencia en el Perú

Integrantes de equipo organizador									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Cargo

EXHIBICIÓN DE OBRAS

En caso de Proyectos de exhibición audiovisual, puede incluir autorización del (de los) autor(es) de la(s) obra(s) para la exhibición de la(s) misma(s) - Opcional

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO	
DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
Público objetivo	
Idioma(s)	
Áreas a desarrollar en el proyecto	
¿Se trata de un proyecto de exhibición audiovisual?	
Región(es) en las que se realizarán las actividades del proyecto	
Presentación de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO										
Responsable(s) del Proyecto										
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

Integrantes del equipo organizador											
Cargo	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Resumen del Proyecto	
Antecedentes del Proyecto - <i>Opcional</i>	
Formulación del Proyecto	
Plan de sostenibilidad	
Solo para Proyectos de exhibición audiovisual (festivales, ciclos, entre otros): Datos del evento	

Cronograma						
Actividad	Mes 1 (Declaración de beneficiarios)					(...) Hasta Mes 18 (Categoría Anual)
Preproducción						
Producción						
Ejecución de la actividad principal del Proyecto						
Fin del Proyecto						
Culminación del Proyecto						

Acción de devolución a la ciudadanía						
Entrega de material final al Ministerio de Cultura						

Materiales audiovisuales y/o gráficos del Proyecto - Opcional			
Material audiovisual	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto
Información Adicional - Opcional			

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar las files que considere necesarias				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0,00	
TOTAL			S/0,00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - Opcional
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - Opcional



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2022 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de gestión cultural titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de una o más obras audiovisuales vinculadas al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según

disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.3.4, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

- 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

- 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

- 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

- 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

- 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

- 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Informe de resultados del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.3 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 De ser el caso, material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO**.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá

presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

- 5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en el numeral 5.3.4, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 6.3. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando éste lo requiera.
- 6.4. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.5. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.6. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.7. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dieciocho (18) meses calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo seis (6) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través de la plataforma que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:
- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las

actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.

- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
 - 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE - 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de cortometraje, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de cortometrajes.



IV. DEL PROYECTO

El proyecto de cortometraje (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año, posterior a la entrega del estímulo económico.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios¹.

No pueden presentarse Proyectos que hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones.

La obra podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser inferior a treinta (30) minutos. Asimismo, en tanto existe una categoría específica para financiar la producción de cortometrajes de animación dentro del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, dichos proyectos no podrán participar en el presente Concurso.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as) peruano(s) o residente(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

No pueden presentarse a la presente convocatoria proyectos que involucren la realización de un video musical.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, la postulación tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica de cortometraje peruana (en adelante, la Obra) que cumpla con las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019² y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019³.

¹ La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de las presentes bases.

² **Artículo 4.** Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.

b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.

c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.

d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.

e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

³ **Artículo 5.-** De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA⁴, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

- a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
- c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
- d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

⁴ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca>

El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
2. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.
3. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas ni representantes legales de personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas, ni representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
5. No pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o director(a/s/as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.
6. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales, ni responsables vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante DGIA).
7. No pueden postular Personas Jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT⁵.
8. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
9. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
10. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el

⁵ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

11. No pueden participar representantes legales de una Persona Jurídica, ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
12. No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
13. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
15. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
16. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
17. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 13 y 14 en el ámbito y tiempo establecidos.
18. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los numerales 13 y 14.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de

afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) cinematográfico(a);
- b. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- c. Un(a) (1) docente de especialidad audiovisual;
- d. Un(a) (1) profesional especializado(a) en distribución y/o promoción de obras audiovisuales; y
- e. Un(a) (1) especialista en asuntos culturales de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 460 000,00 (cuatrocientos sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 46 000,00 (cuarenta y seis y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 276 000,00 (doscientos setenta y seis mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma, por razones artísticas debidamente sustentadas.

Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

Para los proyectos que accedan a la reserva, la Persona Jurídica deberá ejecutar no menos del 25% del presupuesto financiado por el estímulo económico, en bienes o servicios de las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao.

Asimismo, de la suma total máxima del presente estímulo, se reservará un porcentaje proporcional a las postulaciones aptas para proyectos dirigidos por mujeres.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso de no cumplir con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, en caso lo considere necesario, el Jurado puede seleccionar los Proyectos finalistas, en base a ello y de ser el caso, la DAFO emite una Resolución consignando a los mismos. En dicho caso, la DAFO notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual. Dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada

una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, estos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conformen la “Lista de Espera”. De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la “Lista de Espera”, a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

En caso la obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma. Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

Las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

Cabe señalar que respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto, se deberá considerar que no menos del 25% del presupuesto financiado por el estímulo económico debe ser utilizado en bienes o servicios de las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao.

Asimismo las solicitudes de modificación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se deberá presentar un documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal no presenten deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁶, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

⁶ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante la casilla electrónica de la Plataforma.
- 15.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 15.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 15.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 15.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	02 de junio de 2022
Formulación de consultas	Desde el 24 de mayo hasta el 06 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 22 de junio de 2022
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 23 de junio de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 06 de julio de 2022
Revisión de postulaciones	Hasta el 11 de agosto de 2022
Inicio de evaluación de postulaciones	15 de agosto de 2022
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado**	29 de setiembre de 2022
Declaración de beneficiarios	13 de octubre de 2022

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y IX).

** Se recuerda que el encuentro con el Jurado se llevará a cabo solo si el Jurado lo considera necesario.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, en caso se cuente con el acta de evaluación del Jurado, la DGIA puede declarar a los beneficiarios del presente Concurso con fecha anterior a la consignada en el cronograma.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

PERSONAL CREATIVO

Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la obra culminada.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad		
Tipo de documento		Número
Nombres		
Apellido Paterno		Apellido Materno
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)
Género		
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?		
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?		
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?		
Teléfono(s) Móvil(es)		

¿El representante legal de la Persona Jurídica postulante y/o los responsables del Proyecto se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b y c en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales b y c.	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Duración aproximada	
Storyline	
Tipo de proyecto	
Idioma(s) de la obra	
Ópera Prima Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, servicios y bienes en regiones	
Fecha de inicio de rodaje	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿Seleccione si cuenta con tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto? Únicamente los proyectos de documental podrán presentar un tratamiento de la obra													
Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
¿El tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto cuenta con inscripción en Indecopi?							Número de registro						
Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.													

¿El tratamiento o guion de la obra adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?	
---	--

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion

Documento (Contrato o autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.													
¿La obra cinematográfica contará con obra(s) musical(es) compuesta(s) específicamente para ella?													
Compositor(es/as) de la música original													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
Productor(es/as) del Proyecto													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio		

Personal técnico y artístico		
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.		
Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de personal técnico restante domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero

Solo para proyectos de documental ¿La obra contará con personal artístico?		
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.		
	0%	Peruano
Porcentajes de personal artístico protagónico peruano y extranjero	0%	Extranjero
	0%	Peruano
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del proyecto	
Tipo de proyecto	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra	
Público objetivo	
Sitio web - opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del (de los/de las) Director (es/as) - opcional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida máximo

Compositor(es/as) de la música original								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Equipo técnico											
Puede agregar las filas que considere necesarias.											
Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional	Departamento	Provincia
Director(a) de fotografía											
Director(a) de arte											
Editor(a)											
Sonidista											
Post producción											

Equipo Artístico											
Puede agregar las filas que considere necesarias.											
Personaje	Preminenia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional .	Departamento	Provincia

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Visión o motivación del (de los/de las) director(es/as)	
Storyline	
Sinopsis	

Tratamiento o guion Solo en caso de proyectos de documental, puede presentar tratamiento			
Propuesta de realización			
Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto.			
Cronograma Puede agregar las filas que considere necesarias.			
Fecha de inicio de rodaje			
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	(hasta) ...Mes 12
Preproducción			
Producción			
Fecha de inicio de rodaje			
Postproducción			
Fin del proyecto			
Culminación del proyecto			
Acción de devolución a la ciudadanía			
Entrega de material final al Ministerio de Cultura			
Plan de rodaje			
Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución			
Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto
Información Adicional - opcional			

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado <i>Puede agregar las filas que sean necesarias</i>						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento <i>puede agregar las filas que sean necesarias</i>				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0,00	0%
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2022 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según

disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5 y 5.3.7, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar una constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

- 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

- 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

- 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

- 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

- 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

- 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Versión final del guion cinematográfico del **PROYECTO**.

5.3.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.5.1 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.2 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.3 Una (1) copia en archivo de datos en extensión (contenedor) .mkv; en codec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en codec de audio .FLAC; u otro codec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO**, en formato .srt, en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.6 Un (1) afiche digital de la serie vinculada al **PROYECTO** en tamaño B1 (100 cm. x 70.7 cm.) con una resolución mínima de 300 ppp y en extensión .tiff o .jpeg200.

5.3.7 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**. En el caso de cortometrajes de obras en lenguas indígenas u originarias se recomienda que dicho material también se encuentre en lengua originaria.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un

formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el MINISTERIO.

5.3.8 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**. Asimismo, se deberá contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje, los cuales deberán presentarse como parte de la documentación requerida en la presente cláusula.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.7 el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. Utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es

considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

- 6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.
- 6.3. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 6.4. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar el rodaje. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.
- 6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2022-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.9. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.

7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.

8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través de la plataforma que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.

9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).

9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.

9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.
- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:
- 15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
- 15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL - 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Ampliar la valoración social de la labor realizada por personas naturales o jurídicas dedicadas a la cinematografía y audiovisual a favor del desarrollo social y cultural.

III. OBJETIVO

Reconocer la trayectoria y el aporte al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual de personas naturales o jurídicas.



IV. DE LA CANDIDATURA

Las candidaturas de personas naturales o jurídicas que son postuladas para ser reconocidas, pueden ser presentadas por:

- Personas Jurídicas (gremios, asociaciones, universidades u otros), que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹ y que acrediten, como mínimo, cinco (5) años de actividades vinculadas a la cinematografía y al audiovisual, contados a partir de la fecha de su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- Grupos de un mínimo de treinta (30) ciudadanos(as) peruanos(as) o extranjeros residentes que participen en la actividad cinematográfica y audiovisual, y se encuentren inscritos en el RENCA. Cabe precisar que dicho grupo deberá designar a un representante, quien será el responsable de presentar la candidatura.

Cada Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, podrá presentar solo una (1) candidatura. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.

La Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, debe contar con un documento firmado por la persona natural o jurídica que sea postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento sobre su presentación al Premio.

V. DEL(DE LA) CANDIDATO(A)

Las Personas Jurídicas o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, pueden postular a una Persona Natural o Persona Jurídica como candidata al Premio, de acuerdo a los siguientes perfiles:

Descripción	Perfil del(de la) candidato(a)
Reconocimiento en vida a aquellas Personas Naturales cuya labor constituya un aporte a la actividad cinematográfica y audiovisual peruana.	- Persona natural peruana o extranjera* que resida en el país. - Contar con un mínimo de veinte (20) años de labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual (creativa, técnica, producción, gestión, formativa, entre otros) en territorio nacional. - Haber aportado a la cultura peruana desde la actividad cinematográfica y audiovisual. (*) En caso el(la) candidato(a) sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Certificado de Movimientos Migratorios emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

	Perú por más de dos (2) años continuos a la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria.
Reconocimiento a Personas Jurídicas cuyas acciones a favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual hayan generado un impacto cultural a nivel local, regional o nacional.	- Personas jurídicas constituidas en territorio peruano, cuyo objeto social se vincule a la actividad cinematográfica y audiovisual. - Contar con un mínimo de diez (10) años de trabajo y resultados concretos en torno a proyectos o acciones vinculadas a la actividad cinematográfica y audiovisual, que sean acreditables, desde su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. - Realizar acciones en favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, que hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras organizaciones culturales. - Realizar acciones que representen un aporte a la diversidad cultural del país a través del estudio, gestión o promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, propiciando el acceso a la cultura.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Restricciones para quien presenta una candidatura:

1. Cada Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, podrá presentar solo una (1) candidatura a la presente convocatoria. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.
2. No pueden presentar candidaturas las Personas Naturales o Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.
3. No pueden presentar candidaturas aquellas Personas Naturales o Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
4. No pueden presentar candidaturas Personas Naturales, Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.

5. No pueden presentar candidaturas Personas Naturales, Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
6. No pueden presentar candidaturas Personas Naturales ni representantes legales de Personas Jurídicas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
7. No pueden presentar candidaturas aquellas Personas Naturales, Jurídicas o Representantes Legales de Persona Jurídica, que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.
8. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
9. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
10. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
12. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 8 y 9 en el ámbito y tiempo establecidos.
13. No pueden presentar candidaturas las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 8 y 9.

No pueden participar aquellas Personas Naturales o Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

Restricciones para los(las) candidatos(as):

1. No puede premiarse a Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias del Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual 2021.
2. No puede premiarse a Personas Naturales, Jurídicas, representantes legales ni titulares de derechos vinculados(as) a obras o proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales y titulares de derechos que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
3. No puede premiarse Personas Naturales, Personas Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
4. No puede premiarse Personas Naturales, Personas Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
5. No puede premiarse a Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
6. No puede premiarse a Personas naturales, Personas Jurídicas, ni representantes de Personas Jurídicas que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT².
7. No puede premiarse a Personas Naturales o Representantes legales de Personas Jurídicas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
8. No pueden premiarse a Personas Naturales, Personas Jurídicas o Representantes Legales de Personas Jurídicas que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
9. No pueden premiarse, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

² Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

10. No pueden premiarse, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

No pueden participar aquellas Personas Naturales o Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DEL MÉTODO DE VOTACIÓN Y VOTANTES

La selección de los beneficiarios al Premio será a través de un proceso de votación realizado en la Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma). Podrán votar sólo las Personas Naturales que se encuentren inscritas en el RENCA y que cuenten con un usuario y contraseña en la Plataforma.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán tres (3) estímulos económicos de S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) cada uno, a las Personas Naturales o Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. Los estímulos económicos son intransmisibles.

IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de candidaturas
- Verificación de requisitos
- Votación a través de la Plataforma
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La DAFO resuelve las consultas recibidas dentro de los diez (10) días hábiles luego de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La presentación de candidaturas es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) <http://plataformamincu.cultura.gob.pe> disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural o Jurídica que desee presentar una candidatura debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural o Jurídica que presenta la candidatura y candidata conocen y aceptan el contenido total de las Bases y sus anexos. Asimismo, autoriza que la información de los candidatos pueda usarse para fines informativos de la votación.

9.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La DAFO cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del envío de la postulación para verificar los requisitos y confirmar que la misma se encuentra completa. Dentro de dicho plazo, en caso la DAFO advierta el incumplimiento formal de alguno de los requisitos exigidos, procederá a notificar por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, requiriendo al postulante proceder a subsanarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma. Aquellas postulaciones que no presenten la información requerida en esta instancia se consideran no recibidas.

Culminada la revisión de las candidaturas y subsanación de las mismas, se emite un informe de verificación de requisitos de las candidaturas presentadas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de candidaturas recibidas que pasan a votación. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones y candidaturas enviadas.

9.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de beneficiarios será a través del método de votación. La votación es gratuita y se realiza a través de la Plataforma disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Las fechas de inicio y fin de la votación se establecen en el cronograma de las presentes Bases.

Las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA podrán votar, por única vez, por un (1) solo(a) candidato(a). Una vez enviada la votación, la misma no podrá ser modificada.

La Plataforma no recibirá votaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite de votación indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la votación con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de votación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine a los beneficiarios del Premio, cuyas fechas serán comunicadas por la DAFO.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Una vez vencido el plazo para votar, se cierra la ventana de votación y se verifica el recuento de votos. La DAFO emite un informe, mediante el cual se hará constar el resultado de la votación, consignando las candidaturas que deberán ser declaradas beneficiarias.

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias del presente Premio.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural o Jurídica candidata o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural o Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega del estímulo, se verificará lo siguiente:

- Las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante el cual se declara la aceptación del reconocimiento.

- El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias debe ser activo y la condición del domicilio fiscal de los mismos debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- Las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA de manera previa al otorgamiento del Premio.
- Las Personas Naturales beneficiarias deberán contar con una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.
- Las Personas Naturales o Personas Jurídicas beneficiarias, ni sus representantes legales, deben presentar deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT³

XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o análisis de postulaciones, que la documentación presentada sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La Persona Jurídica o Natural involucrada en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual 2022 y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

³ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales o las Personas Jurídicas serán notificadas mediante la casilla electrónica de la Plataforma.
- 13.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 13.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 13.4** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal en el numeral I.

XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	3 de junio de 2022
Formulación de consultas	Desde el 24 de mayo hasta el 27 de julio de 2022
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 05 de agosto de 2022
Votación a través de la Plataforma ⁴	Desde el 26 de agosto hasta las 13:00 horas del 9 de septiembre de 2022
Declaración de beneficiarios	03 de octubre de 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso no haya empates en la votación realizada a través de la Plataforma.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

⁴ En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine a los beneficiarios del Premio, cuyas fechas serán comunicadas por la DAFO.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL

CANDIDATURA PRESENTADA POR UN GRUPO DE CIUDADANOS(AS) REPRESENTADO POR UNA PERSONA NATURAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.			
RUC			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	

Documento suscrito por, como mínimo, treinta (30) ciudadanos(as) peruanos(as) o extranjeros residentes que participen en la actividad cinematográfica y audiovisual, y cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, en favor de la persona natural que presenta la candidatura, mediante el cual se manifieste su consentimiento para la postulación de la candidatura.	
--	--

¿La Persona Natural que presenta la candidatura se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
---	--

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden presentar candidaturas Personas Naturales que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.	
b) No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden presentar candidaturas como Persona Natural, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden presentar candidaturas como Persona Natural, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	

e) No pueden presentar candidaturas como Persona Natural, los locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden presentar candidaturas como Persona Natural, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL**CANDIDATURA PRESENTADA POR UNA PERSONA JURÍDICA**

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA			
RUC			
Razón social			
Inscripción en el RENCA			
N° de partida electrónica			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Sitio web - opcional			
Documentos que acrediten cinco (5) años de actividades vinculadas a la cinematografía y al audiovisual, contados a partir de la fecha de su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP			
REPRESENTANTE LEGAL			
Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿El Representante legal de Persona Jurídica que presenta la candidatura se encuentra inscrito(a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?			
DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:			

a) No pueden presentar candidaturas Personas Jurídicas o Representantes Legales de Persona Jurídica que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden presentar candidaturas como representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden presentar candidaturas como representante legal de Persona Jurídica, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden presentar candidaturas como representante legal de Persona Jurídica, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden presentar candidaturas como representante legal de Persona Jurídica, los locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden presentar candidaturas como representante legal de Persona Jurídica, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden presentar candidaturas las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los numerales b y c	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B**PERSONA NATURAL CANDIDATA****INFORMACIÓN LEGAL DEL(DE LA) CANDIDATO(A)****DATOS GENERALES DEL(DE LA) CANDIDATO(A)**

Tipo de Documento	
Nº de Documento	
Nacionalidad	
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.	
Nombres completos	
Apellidos completos	
Nombre artístico o Social	
Sexo	
Género	
Fecha de nacimiento	
Por sus costumbres y sus antepasados, el(la) candidato(a) se siente o se considera	
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?	
RUC	
Estado según SUNAT	
Departamento de nacimiento	
Provincia de nacimiento	
Distrito de nacimiento	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

Documento firmado por la Persona Natural postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento a la Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural para su presentación como candidata al Premio.	
--	--

¿La Persona Natural candidata se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
---	--

DECLARA QUE EL(LA) CANDIDATO(A) NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden premiarse aquellas Personas Naturales que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden premiarse, como Persona Natural, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden premiarse, como Persona Natural, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	

INFORMACIÓN SOBRE TRAYECTORIA DEL (DE LA) CANDIDATO(A)

¿La persona natural está afiliada a algún gremio o asociación nacional o internacional?	
Años de labor en el ámbito cinematográfico y/o audiovisual peruano	
Gremio(s) o asociación(es) a los que se encuentra afiliada la Persona Natural	
Ocupación principal	
Ocupación secundaria - Opcional	
Especialidad	
Presentación del(de la) candidato(a)	
Reseña del(de la) candidato(a)	
Fecha de la primera acción asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual en territorio nacional	
Grado de estudios y nivel que cursó	
Título o grado obtenido	
Institución educativa más reciente	

Labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual

Puede agregar las filas que sean necesarias.

N°	Especialidad	Título de la obra, proyecto, actividad u otro	Documento sustentatorio vinculado a la obra, proyecto, actividad u otro	Año(s)	Información adicional vinculada a la experiencia - Opcional

SECCIÓN B**PERSONA JURÍDICA CANDIDATA****INFORMACIÓN LEGAL DE LA CANDIDATA****DATOS GENERALES DE LA CANDIDATA**

RUC	
Razón social	
Nombre comercial	
Estado según SUNAT	
N° de partida electrónica	
Fecha de inicio de actividades	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	
Objeto social	
Actividad principal	
Actividad secundaria - Opcional	

Página Web - Opcional	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	
Teléfono(s)	
¿La persona jurídica está afiliada a algún gremio o asociación nacional o internacional?	
Gremio(s) o asociacion(es) a los que se encuentra afiliada la Persona Jurídica	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres completos	
Apellidos completos	
Sexo	
Género	
Tipo de documento	
Número	
N° de RUC - Opcional	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Fiscal	

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

Teléfono(s)	
De considerarlo necesario, puede agregar a otros representantes legales de la Persona Jurídica	

Documento firmado por el/la representante legal de la Persona Jurídica postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento a la Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural para la presentación de la Persona Jurídica como candidata al Premio.	
---	--

¿El Representante legal de Persona Jurídica candidata se encuentra inscrito(a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	
--	--

DECLARA QUE EL(LA) CANDIDATO(A) NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden premiarse aquellas Jurídicas o Representantes Legales de Personas Jurídicas que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.	
b) No pueden premiarse, como representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden premiarse, como representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	

INFORMACIÓN SOBRE LA TRAYECTORIA DE LA CANDIDATA

Años de labor en el ámbito cinematográfico y/o audiovisual peruano	
Actividad Principal	
Actividad secundaria - Opcional	

Presentación del(de la) candidato(a)	
--------------------------------------	--

Reseña de la candidata	
Fecha de la primera acción asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual en territorio nacional	

Labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual Puede agregar las filas que sean necesarias.					
N°	Actividad	Título de la obra, proyecto, actividad u otro	Documento sustentatorio vinculado a la obra, proyecto, actividad u otro	Año(s)	Información adicional vinculada a la experiencia - Opcional

**ACTA DE COMPROMISO**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

_____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas naturales y jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de no recibir el reconocimiento, entre otros supuestos.
- 1.4. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Premio a la Destacada Trayectoria - 2022 (en adelante, el **PREMIO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

1.5. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a _____ como beneficiario(a) del **PREMIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Acta de Compromiso tiene como objetivo establecer los términos para la aceptación y otorgamiento del Premio a la Destacada Trayectoria - 2022 por parte del **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ 7 000.00 (Siete mil y 00/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Realizar una acción de difusión y/o ceremonia de reconocimiento público del aporte o trayectoria del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 De ser el caso, conceder al **BENEFICIARIO**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la proyección de obras vinculadas al **BENEFICIARIO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Autoriza el uso de la imagen y tratamiento de datos personales del **BENEFICIARIO** para la difusión, comunicación pública y otras acciones de promoción del **PREMIO**, a nivel nacional e internacional, y a través de los medios de comunicación existentes y por existir.
- 5.2 Autoriza la difusión, publicación y comunicación pública de la información contenida en la postulación presentada al **PREMIO**, así como del material promocional presentado en la candidatura (trailers, afiches u otros), en caso de corresponder, por un período de diez (10) años, en territorio nacional e internacional, y a través de los medios de comunicación existentes y por existir.
- 5.3. De ser requerido por el **MINISTERIO**, brindar información vinculada al aporte, obras u otras acciones detalladas en la **CANDIDATURA**.

CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones de la presente acta. Una vez se emitan los informes que acrediten el cumplimiento, se emitirá un Certificado de Cumplimiento al **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 8.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo el **BENEFICIARIO** desistirse del estímulo económico, cuando no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
- 8.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por el **BENEFICIARIO** y el **MINISTERIO**, en el supuesto consignado en la cláusula anterior.
- 8.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio del **BENEFICIARIO**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2022-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES** y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[BENEFICIARIO]

D.N.I. N° _____